

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0730-00**

Revisado los trámites de notificación aportados por el extremo demandante, se tiene que los mismos se consideran **como no válidos**, como quiera que estos no cumplen los presupuestos indicados en el artículo octavo del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo señalado en la Sentencia C-420 de 2020, en el entendido que no se aportó soporte de cuándo el iniciador recepcionó el acuse de recibido de la dirección electrónica a donde fueron enviadas las correspondientes notificaciones u otro medio en el que se constate el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b7ec72709b07e6f81a65a4ae335a26417caf67621ba3b8f79c3ffb2b3563d9**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>